Año de 1921 Miércoles 20 de Abril Núm. 47

Precios de suscripcion

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas........................ 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.................................... 0'30

Precios de suscripcion

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto.............................. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1837

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Marzo de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Presupuestos carcelarios. — Capital. —Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de esta Capital, correspondiente al año económico de 1921 a 1922; la Comisión acuerda se reclame de la Junta de la cárcel del partido, certificación visada por el señor Presidente de la misma, en que se haga constar si la casa ocupada por el Juzgado de primera instancia e instrucción, está habitada estrictamente por los empleados a que hace referencia el Real decreto de 3 de Mayo de 1913, documento que se hace indispensable conocer para informar el presupuesto de referencia.

Beneficencia.—Suministros.— Capital.—Siendo firmes los acuerdos adjudicando definitivamente las subastas para los suministros de garbanzos, patatas y alubias, con destino a la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el próximo año económico, y teniendo en cuenta los arts. 21 y 24 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, la Real orden de 6 de Agosto de 1911 y reglamento de la contribución industrial de 21 de Septiembre de 1901; la Comisión acuerda que se requiera a los rematantes respectivos D. Melitón Gozalo, vecino de Migueláñez, y D. Pascual Gómez Martín, de Navalmanzano (rematante de las patatas y alubias) para que dentro del plazo de diez días, presenten el documento que acredite haber constituído las fianzas definitivas de 693, 448'50 y 720 pesetas respectivamente; los recibos correspondientes a la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL, y las cartas de pago de la liquidación de derechos reales, procediéndose, acreditados los referidos extremos, a formalizar los correspondientes contratos; apercibiendo a los rematantes para que, en el caso de no presentar los expresados documentos, se tengan dichos contratos por rescindidos a su perjuicio, en la forma que determina el art. 24 de la ya citada instrucción.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por D. Luis Rincón Lazcano, dos minutas importantes 38'50 pesetas cada una, por los derechos devengados y papel suplido en las actas de subasta sin postor, para el suministro de harina y de lienzos y telas a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo año económico, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el presente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de las cuentas de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º (imprevistos) del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Sección de expósitos. — Madrid y Segovia.—Solicitado por Baltasar Alvarez, domiciliado en Madrid, le sea devuelto su hijo legítimo Jaime Miguel Alvarez Pose, que depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y por Tomasa Gómez de Pablo, domiciliada en Segovia, la sea devuelta el niño José Ríos Torres, hijo natural suyo, que ingresó igualmente en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y teniendo en cuenta los documentos aportados y lo informado por el señor Director de aquellos Establecimientos; la Comisión acuerda la entrega de los citados niños a los respectivos solicitantes, previas las formalidades reglamentarias.

Sección de alienados. — Arcones.—San Ildefonso. — Examinados cuantos documentos constituyen los expedientes relacionados con los presuntos dementes Felipe Moreno Bernabé Contreras, natural de Arcones, y Juana Elvira Gómez, natural de San Ildefonso, que ingresaron provisionalmente en la sección de observación por orden del Sr. Gobernador civil, y cuyos dementes han sido enviados a aquellos Establecimientos por la Diputación de Madrid; la Comisión acuerda se manifieste al Presidente de dicha Diputación que la de Segovia se hace desde luego cargo de los enfermos de referencia, abonándose los gastos que ocasionen con cargo al presupuesto provincial, por hallarse justificados los extremos que determina el Real decreto de 12 de Julio de 1904.

Bienes de la provincia. — Capital.—La Comisión acuerda proceder desde luego a la venta de las casas de la plaza del Corpus, núm. 8, y plazuela de San Martín, núm. 7, de que es propietaria la Diputación y usufructuaria doña Aquilina Josefa Blanco Peláez, y que se forme el oportuno expediente, redactándose al efecto el correspondiente pliego de condiciones, dándose al indicado expediente la tramitación oportuna.

Carreteras provinciales.—Capital.—Vista la propuesta formulada para que se solicite del Poder Central dicte una Real orden por la cual la Diputación tenga derecho a percibir el importe de las multas que se impongan por infringir el reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, dentro de los que haya construído y conserve con cargo a sus fondos, reservando al denunciante la parte señalada en el reglamento y al Estado la que fije la Real orden en forma análoga a lo que se reserva en la imposición de multas municipales y en las de infracción de la ley electoral; y para que se conceda a las Diputaciones cobrar el cánon impuesto a los anunciantes por colocar anuncios metálicos en la zona de servidumbre de las carreteras y caminos vecinales que aquéllas hayan construído y conserven con cargo a sus presupuestos, y considerando que la Diputación tiene construídos con cargo a sus fondos 243.300 kilómetros de carreteras y 252.911 de caminos vecinales, y estando también a cargo de la misma la conservación de unas y otros, es de justicia que las multas que se impongan por infringir el reglamento de policía de carreteras y caminos dentro de aquéllos los recaude la Diputación, salvo la parte reservada al demandante; la Comisión acuerda de conformidad con la referida propuesta, y que se dirija la oportuna solicitud a donde corresponda, para la concesión de los referidos derechos.

Carreteras provinciales. — Santiuste de San Juan Bautista. — Interesado por la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista, se conceda a aquel Ayuntamiento, cuantas plantaciones sea posible de acacias, álamos blancos y chopos procedentes de los viveros de las carreteras provinciales, a fin de poder celebrar la fiesta del árbol acordada por dicho Ayuntamiento; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento en cuestión 70 plantas de álamos blancos, a los fines que se interesan.

Idem. — Capital. — La Comisión acuerda delegar en el Sr. Director de carreteras provinciales, para que se ponga de acuerdo con el que actualmente explota los pinos que existen en la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño, para la explotación de los mismos en el año actual, y una vez de acuerdo, lo comunique a esta Comisión para formular el oportuno contrato.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, interesando la asistencia de la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a las procesiones que en las tardes del Jueves y viernes Santos próximos y horas de las seis y seis y media respectivamente, han de salir de la Santa Iglesia Catedral; la Comisión acuerda acceder a lo interesado por el Prelado de la Diócesis.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Marzo de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

1146

Alcaldía de Monterrubio

Terminado por la Junta general, el repartimiento de utilidades en su parte real, creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por quince días y tres subsiguientes, para las reclamaciones a que diere lugar, las que han de versar en hechos concretos, precisos y determinados; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por extemporánea.

Monterrubio, 14 de Abril de 1921.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

1119

Alcaldía de Villaseca

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en la sesión del día seis del corriente, acordó practicar un deslinde, puramente de carácter local, en este término municipal, en todos los caminos, lindes, servidumbres y abrevaderos de ganados, cuya operación ha de tener lugar el día 6 de Mayo próximo a las nueve de su mañana por la comisión nombrada al efecto, y si en dicho día no se diera por terminado dicho deslinde, se continuará en los días sucesivos; las personas que se crean perjudicadas en el mencionado deslinde, podrán presentar en el plazo de ocho días, las reclamaciones que crean justas, acompañando los documentos de prueba que acrediten su pertenencia; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Este anuncio servirá de aviso y notificación a los interesados y se publicará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaseca, 7 de Abril de 1921.—El Alcalde, Sinforiano Sanz.

1095

Recaudación de la Hacienda de la zona de Bernardos

Don Bonifacio Gozalo Santos, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de la contribución territorial del añ.) 1920-21 y anteriores con fecha 1.º de Octubre último, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Número del recibo	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Débito — Pts. Cts.
	Pueblo de Bernardos	
	Deudores por territorial	
29	Domingo Andrés Villa	63'43
38	Vicente Bartolomé Rodríguez	31'07
53	Petra Bartolomé Sobrados	9'45
78	Enrique Blanco López	3'44
84	Marcelino Cámara Nicolás	10'04
92	Deogracias Casado Cecilia	8'18
107	María Centeno Gozalo	11'07
151	Juan Fuentes Arévalo	17'55
153	Gregorio Gaitero Miguel	38'31
158	Severiano Gaitero Gómez	45'75
181	Pedro Gómez González	2'18
196	Francisco Gozalo Cuervo	35'34
197	Faustino Gozalo Segovia	12'80
219	Enrique Herranz Santos	22'55
244	Lázaro Herrero Yuste	43'75
246	Eufemio Herrero Serrano	20'35
251	Félix Llorente Merino	10'96
281	Pablo Miguel Bartolomé	3'56
287	María Miguel Nicolás	32'40
304	Tomás Moreno Berdugo	9'40
310	Luciano Nicolás Casas	14'90
353	Manuela Rodríguez Inés	32'95
356	Julián Rosa Herrero	6'75
377	Francisco Sanz Miguel	7'95
384	Matías Sanz Miguel	86'51
394	Mariano Sanz Arribas	52'81
423	Juan Vela Barrios	20'12
439	Santiago Agudo Miguel	20'50
441	Matías Alonso de Pedro	99'45
446	Faustino Arribas Herranz	73'70
462	Pablo Crespo	12'05
480	Felipe Gozalo Herranz	10'10
483	Pedro Gozalo Bartolomé	5'70
499	Manuel Herranz Casas	34'90
511	Francisca Iglesias García	1'90
527	Vicente Miguel Sanz	1'20
534	Eleuterio Nicolás García	28'10
551	Rufino Ramos	41'60
556	an tos de Santos	18'00
	Urbana	
111	Nicolás Miguel Sanz	87'22
112	Petra Nicolás	45'75
148	José Vega Sanz	7'60
152	Fermín Mateos Maderuelo	42'88
267	Blas Bernardos Galán	38'60
268	Petra Bartolomé Sobrados	8'80
359	Nicolás Sanz Monjas	20'50
457	María Cubero Agudo	33'50
466	Estefanía Cubero	20'00
467	Olalla García de Pablos	34'10

Bernardos, 26 de Marzo de 1921.

	Pueblo de Armuña	
	Deudores por rústica	
247	Lorenzo Herranz del Pozo	60'50

Armuña, 27 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

	Pueblo de Domingo García	
	Deudores por territorial rústica	
166	Francisco Gómez Martín	63'74
173	Gregorio Gómez Martín	44'35
201	Manuel Herranz Muñoz	137'50
318	Justo Rubio Herrero	28'50
323	Marcelino Sacristán	44'80
324	Mariano Sacristán	18'70

Domingo García, 28 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

	Pueblo de Miguel Ibáñez	
	Deudores por rústica	
67	Matías Alonso de Pedro	54'50
138	Valentín Gómez Martín	63'60
165	Josefa Herranz	7'10
175	Pedro Hernández Arribas	35'10
180	Domingo Herranz	7'12
242	Martín Pérez López	11'15
248	Pedro Pérez Bartolomé	36'90
295	Francisco Yagüe Bartolomé	36'90

Miguel Ibáñez, 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

	Pueblo de Ortigosa de Pestaño	
	Deudores por rústica	
53	Estanislada Arévalo Redondo	11'50
54	Manuel Aguado	3'00
177	Benito Palomo	13'20

Ortigosa de Pestaño, 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

	Pueblo de Paradinas	
	Deudores por rústica	
59	Doroteo Martín Arribas	263'40
163	Simón Herrero Garcillán	77'30
95	Bárbara Luengo Arenales	40'40

Paradinas, 30 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

	Pueblo de Pinilla Ambroz	
	Deudores por rústica	
89	Domingo Benito Alvarez	18'90
92	Luis Benito Luengo	25'25
98	Félix Callejo Gómez	2'50
118	Josefa de Frutos Sanz	5'40
119	Esteban García Herranz	16'55
120	Nicanor García Sastre	16'50
136	Manuel Gómez Olalla	165'10
144	Feliciano Gila Artiaga	14'50
148	Pedro Herranz	108'50
197	Isidoro Manso Yuste	54'90
220	Teodoro Nicolás	293'55
	Deudores por urbana	
13	Modesto Alvarez y Remigio Esteban	86'50
62	María Herranz Monjas	57'50
100	Manuel Plaza	15'90

Pinilla Ambroz, 30 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras los edictos que sean fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Bernardos, a 30 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Bonifacio Gozalo.

1151

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

López Rodríguez, Juan, de 24 años, hijo de Rogelio e Isabel; soltero, camarero, natural de Palma de Mallorca, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mira el Río, baja, número 5, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno; procesado por robo en grado de frustración; comparecerá en término de diez días en la Audiencia provincial de Segovia, a responder de los cargos que contra el mismo resultan y constituirse en prisión.

Segovia, quince de Abril de mil novecientos veintiuno.-El Juez, Vicente Crespo.

1053

Juzgado municipal de Santo Tomé del Puerto

Don Antonio Gómez y Gómez, Juez municipal de Santo Tomé del Puerto.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Víctor Martín Esteban, contra D.ª Luisa Casarrubio, ambos de esta vecindad, sobre pago de doscientas nueve pesetas, con setenta y cinco céntimos de principal y las costas, se sacan a pública subasta por primera vez formando un solo lote y precio que han sido tasados los siguientes bienes:

Una tierra en el sitio de la Lindera, de cien estadales; que linda al Saliente, Paulo Gil; Sur, Manuel García; Poniente, camino de la Lindera, y Norte, Pedro Gómez; tasada en cincuenta pesetas.

Un linar en las suertes de Rosuero, de cinco estadales; que linda al Saliente, calleja de Enmedio; Sur, Valentín Herrero; Poniente, Genaro Gil y Jacinto Sanz, y Norte, vereda del Caño; en diez idem.

Otro linar en las suertes del caño, de ocho estadales; que linda al Saliente, Mariana Gómez; Sur y Norte, Vicente Martín Sanz, y Poniente, Valentín Herrero, en diecisiete idem.

Otra tierra en los linares del caño de Rosuero, de catorce estadales; que linda al Saliente, Manuel García; Sur, Mariano Barrio; Poniente, Feliciano del Barrio, y Norte, Felipe Yagüe; en veinticinco idem.

Otro linar en las Colmenillas, de veinticinco estadales; que linda al Saliente, Segundo Sanz; Sur, con el mismo; Poniente, María García, y Norte, Felipe Herrero; en veinticinco idem.

Una tierra en las Azas, de noventa estadales; que linda al Saliente, Félix Alonso; Sur, Valentín Herrero; Poniente, Francisco de las Heras, y Norte, Vicente Martín Sanz; en cuarenta y cinco idem.

Otra tierra en los Colladillos, de ciento veinticinco estadales; que linda al Saliente, Segundo Sanz; Sur, Fermín Martín; Poniente, Cañada Real, y Norte, Francisco Sanz Municio; en treinta idem.

Otra tierra en los Canchales, de cien estadales; que linda al Saliente, Francisco Sanz Municio; Sur, Hermenegildo Ruiz; Poniente, Vicente Martín Sanz, y Norte, Manuel Gómez; en treinta y una idem.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente a las diez de la mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Santo Tomé del Puerto, 9 de Abril de 1921.—El Juez, Antonio Gómez.—El Secretario, Valentín Gómez.

1150

Juzgado de primera instancia e instrucción de Valls

Amalio Biosca y Herrero, de 19 años, hijo de Amalio e Inés, soltero, natural de Segovia, domiciliado en Madrid, calle de Martín Vargas, 5, de oficio fundidor.

Mariano Sánchez Romero, de 17 años, hijo de Castor y Simona, soltero, natural y vecino de Segovia, calle Santo Domingo, zapatero.

Manuel Muñoz Murcia, de 20 años, hijo de Juan y Araceli, soltero, natural y vecino de Madrid, calle Martín Vargas, 15, ajustador.

Comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valls o Cárcel de dicho partido a responder de los cargos que les resultan en causa por estafa, en la que se ha decretado la prisión de los mismos; con la prevención de que si no le verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Valls, doce de Abril de mil novecientos veintiuno.—Ignacio Gerrés.—El Secretario, Francisco Denfejú.

1138

Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería La Victoria, 76

Medina Bermejo, Agapito, hijo de Policarpo y de Juliana, natural de Becerril, partido de Riaza, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, color bueno, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Becerril (Segovia), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería La Victoria, número setenta y seis, D. José Boyero Mata, residente en Salamanca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca, 12 de Abril de 1921.—El Alférez Juez Instructor, José Boyero.

1145

González Martín, Eugenio, hijo de Félix y de María, natural de Turrubuelo, Ayuntamiento de Turrubuelo, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, estatura un metro, 522 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, domiciliado últimamente en la calle Sombrerete, número 11, y Mesón de Paredes, número 36, Madrid, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Saturnino Martín Rincón, residente en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Salamanca, 15 de Abril de 1921.—El Teniente Juez instructor, Saturnino M. Rincón.

IMPRENTA PROVINCIAL